



**Puerto
Vallarta**

ASUNTO: Dictamen que resuelve el turno No. 0537/2026, **COMISIONES:** Hacienda y Cuenta Pública, y Comercio, Unidades Económicas y Mercados

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

Quienes suscriben, en nuestro carácter de ediles integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública**, en su calidad de Comisión Convocante, así como de la **Comisión Edilicia Comercio, Unidades Económicas y Mercados**, con carácter de Comisión Coadyuvante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los artículos 71 fracción I y XXXIII, 77, 78, 79, 111 y 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; sometemos a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edilicio con No. 0537/2026, presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, y por la Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, mediante el cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe y autorice otorgar, por única ocasión, un apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) a favor de los locatarios del Mercado Municipal "5 de Diciembre" que resultaron afectados por los incendios acontecidos en fechas recientes.

En razón de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estas Comisiones Edilicias Permanentes emiten su posicionamiento mediante los siguientes apartados:



ANTECEDENTES:

- I. El Mercado Municipal "5 de Diciembre" constituye uno de los espacios tradicionales de comercio popular en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al concentrar actividades económicas que representan el sustento directo de diversas familias y una fuente permanente de abasto, servicios y dinamismo comunitario para la zona. Tanto el 22 de febrero como el 11 de abril del año en curso, se registraron incidentes de incendio al interior de dicho inmueble, mismos que tuvieron origen en fallas de carácter eléctrico, ocasionando daños materiales en diversos locales comerciales.
- II. Con motivo de los incendios ocurridos, la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Puerto Vallarta realizó recorridos de inspección en el inmueble, a efecto de verificar las condiciones en que se encontraban los locales afectados. Derivado de dichas actuaciones, se emitieron opiniones técnicas internas respecto del nivel de afectación en los espacios siniestrados, considerando daños en infraestructura, mobiliario y mercancías, mismas que sirvieron como referencia para la identificación de los locales susceptibles de apoyo.
- III. Como consecuencia de dichos siniestros, resultaron directamente afectados los locales identificados con los números 5, 6, 12, 13, 22, 28 y 32; generándose pérdidas en infraestructura, mercancía, mobiliario y herramientas de trabajo, lo que impactó de manera inmediata la continuidad operativa de los negocios involucrados, así como la economía de las familias que dependen de tales comerciales.
- IV. En atención a lo anterior, durante la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el 16 de abril de 2026, el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, así como la Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, presentaron una iniciativa de Acuerdo Edificio mediante la cual propusieron otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), por única ocasión, a favor de los locatarios afectados del Mercado Municipal "5 de Diciembre".
- V. En la misma sesión, el Pleno del Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el turno de la referida iniciativa para su estudio, análisis y posterior dictaminación a las



Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Cuenta Pública, así como de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, recayendo el trámite correspondiente en el Acuerdo de Ayuntamiento No. 0537/2026.

Manifestado lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, nos avocamos al estudio, y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta el siguiente:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Para efectos de un análisis integral del asunto que nos ocupa, resulta pertinente exponer el contenido esencial de la iniciativa materia del presente dictamen, con la finalidad de precisar su objeto, alcances, fundamentos planteados y los puntos de acuerdo sometidos a consideración de este Honorable Ayuntamiento, elementos que constituyen la base para la valoración técnica, jurídica y administrativa correspondiente:

"Los que suscriben, ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ, presidente municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y C. MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS en mi carácter de Regidora Constitucional e integrante de este máximo órgano de gobierno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y Presidenta de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados con fundamento en el artículo 1º, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 10, 37 fracción II, 41 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, nos permitimos proponer ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe y autorice otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) por única ocasión a los locatarios del Mercado Municipal "5 de Diciembre" afectados por los incendios ocurridos en fechas recientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Mercado Municipal "5 de Diciembre" constituye un eje fundamental para la actividad económica y el sustento de diversas familias en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En fechas recientes se registraron incidentes de incendio al interior del citado mercado, mismos que, de acuerdo con los reportes preliminares, fueron ocasionados por fallas en las instalaciones eléctricas, generando daños materiales en diversos locales comerciales.

Derivado de dichos siniestros, resultaron directamente afectados los locales identificados con los números 5, 6, 28, 32, 12, 13 y 22, quienes sufrieron pérdidas en infraestructura, mercancía y equipo de trabajo, impactando de manera inmediata su capacidad de operación y su economía familiar.

En virtud de lo anterior, y considerando la obligación del Ayuntamiento de implementar medidas de apoyo en situaciones extraordinarias que afectan la actividad económica local, se propone el otorgamiento de un

apoyo económico que permita a los locatarios afectados restablecer sus actividades en el menor tiempo posible.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hacemos referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
[...]

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

[...]

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

[...]

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y declara la urgencia, autorizando la dispensa de trámite ordinario con fundamento en los artículos 127 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión a los locatarios del Mercado Municipal "5 de Diciembre" afectados por los incendios ocurridos en fechas recientes, siendo los que a continuación se enlistan:

Local: 5	Joya Emérita
Local: 6	Aguirre Gonzáles Marcial
Local: 28	Gutiérrez Aguirre Erika Lizette
Local: 32	Joya Emérita
Local 12	Cueto López Ricardo
Local 13	Hernández Rubio Myrna
Local 22	Hernández Rubio Myrna

TERCERO.- Se instruye, faculta y autoriza al Titular de la Hacienda Municipal para que otorgue suficiencia presupuestal para la entrega y cumplimiento del apoyo económico que refiere el punto segundo, autorizándose al mismo tiempo, se lleve a cabo las modificaciones presupuestarias que correspondan sobre el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal, desde el momento que se publique el presente acuerdo.

CUARTO.- El apoyo económico será entregado de manera directa a los concesionarios de los locales afectados debidamente acreditados.

QUINTO.- Se instruye, autoriza y faculta al Contralor Municipal para que supervise el proceso de entrega de los apoyos, asegurando transparencia y rendición de cuentas.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias involucradas para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Ayuntamiento."

CONSIDERANDOS

- I. Estas Comisiones Edilicias dictaminadoras estiman pertinente señalar, en primer término, que el fundamento constitucional que faculta al Municipio de Puerto Vallarta para destinar recursos públicos mediante subsidios, ayudas sociales o apoyos extraordinarios se encuentra previsto en el artículo 115,

fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, disposiciones que reconocen y garantizan la autonomía hacendaria municipal, comprendiendo ésta la facultad de administrar libremente su hacienda pública, aprobar su presupuesto de egresos y efectuar las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y fines públicos.

- II. Asimismo, en observancia de los principios de disciplina financiera y responsabilidad en el ejercicio del gasto público, el artículo 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que todo subsidio o apoyo deberá definir con claridad la población objetivo, el propósito o destino de los recursos y la temporalidad de su otorgamiento, debiendo además contar con mecanismos de distribución, operación y administración que aseguren su entrega efectiva, eficiente y transparente y con la menor carga administrativa posible.
- III. De igual manera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental robustece la procedencia institucional de esta clase de mecanismos de apoyo, al prever en su artículo 67 la obligación de los entes publicar la información relativa a los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando a las personas beneficiarias y el monto recibido. Lo anterior evidencia que el marco jurídico nacional reconoce expresamente la existencia de apoyos públicos de naturaleza económica, sujetándolos a principios de transparencia y rendición de cuentas, elementos que fortalecen la legalidad y viabilidad administrativa del presente acuerdo.
- IV. Bajo esta lógica normativa, las personas beneficiarias del presente apoyo tienen el carácter de concesionarias de locales ubicados en bienes de dominio público municipal, en virtud de actos jurídicos administrativos debidamente otorgados por la autoridad competente, mediante los cuales se les confirió el uso, aprovechamiento y explotación de dichos espacios conforme a las disposiciones aplicables; y que, derivado de las afectaciones sufridas que han incidido de manera directa en el desarrollo de sus actividades económicas, resulta procedente que el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones y con base en los principios de equidad, solidaridad social y protección al ingreso, implemente medidas de apoyo económico temporal, a efecto de mitigar los impactos generados y contribuir a la continuidad de sus actividades productivas, en observancia del marco normativo vigente.



**Puerto
Vallarta**

- V. No obstante, derivado del impacto presupuestal inherente a la iniciativa materia del presente dictamen, y en observancia a lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante oficio número PMPVR-0879-2026, de fecha 20 de abril de 2026, suscrito por el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, se solicitó a la persona titular de la Hacienda Municipal la elaboración del dictamen técnico de viabilidad financiera correspondiente, a efecto de determinar la suficiencia presupuestal y condiciones de procedencia para la implementación del apoyo económico propuesto.
- VI. En atención a la solicitud antes referida, la Hacienda Municipal, informó, mediante Oficio número HMPVR/0948/2026, al titular de la Presidencia Municipal, el criterio técnico de viabilidad financiera que se toma en consideración para efectos de resolver el presente asunto en sentido positivo, conforme a los principios normativos, responsabilidad hacendaria y sostenibilidad presupuestal.
- VII. Precisado lo anterior, estas Comisiones Edilicias concuerdan con el espíritu y objeto de la propuesta presentada, al estimar socialmente necesaria la implementación de medidas extraordinarias de apoyo económico en favor de los locatarios que resultaron afectados por los sucesos acontecidos el pasado 22 de febrero y 11 de abril del presente año, toda vez que, de manera indirecta, dichos hechos impactaron de manera inmediata su patrimonio, capacidad operativa y fuente de sustento.
- VIII. En ese sentido, tales medidas no sólo constituyen una respuesta administrativa inmediata ante una contingencia extraordinaria, sino también una acción pública orientada a preservar la estabilidad económica local, proteger fuentes de empleo, fortalecer la confianza ciudadana y contribuir a la recuperación social de los espacios impactados.
- IX. Por tal motivo, resulta oportuno señalar que la presente acción de gobierno guarda armonía con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, particularmente en el ODS 8, relativo al trabajo decente y crecimiento económico, cuya meta 8.3 impulsa políticas orientadas al desarrollo que apoyen actividades productivas, generación de empleo, emprendimiento y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas.



**Puerto
Vallarta**




- X. Asimismo, existe vinculación con el ODS 11, orientado a lograr ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, reconociendo que la resiliencia urbana también comprende la capacidad institucional de responder con prontitud ante eventos que alteran la paz pública, el comercio, la movilidad y la vida cotidiana de la población.
- XI. De igual forma, el ODS 16 establece la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas e instituciones eficaces, responsables y cercanas a la ciudadanía, lo que implica no sólo acciones de seguridad y legalidad, sino también respuestas integrales frente a las consecuencias sociales y económicas derivadas de contextos de violencia o contingencias extraordinarias.
- XII. Bajo esta perspectiva, la confianza en las instituciones públicas se fortalece no únicamente mediante acciones de control y restablecimiento del orden, sino también a través de mecanismos efectivos de atención, reparación y acompañamiento frente a afectaciones que inciden directamente en la vida cotidiana de las y los vallartenses.
- XIII. En este contexto, la implementación de apoyos extraordinarios a favor de las y los locatarios afectados se alinea con el principio de instituciones responsables y sensibles a las necesidades sociales, al traducirse en una respuesta concreta que reduce condiciones de vulnerabilidad y contribuye a la reconstrucción del tejido social.
- XIV. Esta intervención cobra especial relevancia si se considera el papel estratégico que desempeñan las unidades económicas de menor escala en el país. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las micro, pequeñas y medianas empresas representan más del 99% de las unidades económicas del país y generan aproximadamente el 70% del empleo formal, siendo los mercados municipales un componente fundamental de este ecosistema económico, al concentrar actividades comerciales de subsistencia y proximidad que garantizan el abasto local y la circulación de ingresos dentro de la comunidad. En este entramado, los mercados municipales cumplen una función esencial al articular economías de proximidad, facilitar el autoempleo y sostener cadenas cortas de suministro.
- XV. Aunado a ello, en el contexto estatal, la pertinencia de la presente medida se refuerza ante los indicadores recientes de desaceleración económica en Jalisco. De acuerdo con un análisis de la Confederación Patronal de la República



Mexicana (COPARMEX) Jalisco, durante el primer trimestre de 2026 se perdieron 938 registros patronales en la entidad, principalmente de unidades económicas de menor tamaño, lo que implica que, por cada empresa que inició operaciones, catorce cerraron en el mismo periodo.

- XVI. Siguiendo esa misma línea, y bajo el mismo análisis, la Secretaría de Desarrollo Económico de Jalisco (SEDECO), ha señalado que las microempresas son el eslabón más vulnerable del sistema productivo estatal, reconociendo, a su vez, que el impacto económico no es menor, considerando que los sectores de comercio y servicios representan alrededor del 60% del Producto Interno Bruto estatal y concentran una proporción significativa del empleo en la entidad.
- XVII. De igual forma, estos sectores presentan una alta concentración territorial, ya que aproximadamente el 80% de su actividad se ubica en cinco municipios, entre ellos, Puerto Vallarta, lo que resalta la relevancia de implementar medidas focalizadas en el territorio.
- XVIII. Este panorama adquiere una dimensión particularmente relevante en el ámbito municipal al contrastarse con la estructura económica de Puerto Vallarta, donde el turismo constituye uno de los principales motores de desarrollo. Según algunas notas periodísticas, en 2025, dicha actividad generó una derrama económica aproximada de 40 mil 924 millones de pesos, lo que evidencia la alta dependencia del municipio respecto a la estabilidad de sus sectores de comercio y servicios.
- XIX. Así, incluso afectaciones focalizadas pueden generar efectos desproporcionados en economías locales altamente dependientes del flujo turístico, al impactar el desarrollo social, la continuidad de los servicios y la dinámica comercial.
- XX. Bajo esta perspectiva, las afectaciones sufridas por las y los locatarios del Mercado Municipal "5 de Diciembre" adquieren una dimensión más amplia, al insertarse en un contexto donde la vulnerabilidad de las unidades económicas de menor escala se ve exacerbada por factores externos. En consecuencia, la intervención oportuna del gobierno municipal no sólo atiende un daño específico, sino que contribuye a contener efectos económicos adversos de mayor alcance, tales como el cierre definitivo de negocios, la pérdida de empleos y el debilitamiento del tejido económico local.





Es por lo anterior expuesto y fundado, que estas Comisiones Dictaminadoras **APRUEBA CON MODIFICACIONES** los siguientes:

RESOLUTIVOS:

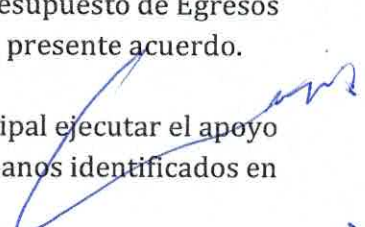

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; aprueba y autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, por cada local del Mercado Municipal “5 de Diciembre” que haya resultado afectado tras los incendios ocurridos los días 22 de febrero y 11 de abril de 2026; a ser entregado a la persona física titular de cada local, en los términos que se detallan a continuación:

LOCAL	NOMBRE	CANTIDAD	CURP
LOCAL 5	Joya Emérita	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	JOXE430901MJCYXM08
LOCAL 6	Aguirre González Marcial	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	AUGM390703HJCGNR07
LOCAL 28	Gutiérrez Aguirre Erika Lizette	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	GUAE830508MJCTGR08
LOCAL 32	Joya Emérita	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	JOXE430901MJCYXM08
LOCAL 12	Cueto López Ricardo	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	CULR740823HJCTPC05
LOCAL 13	Hernández Rubio Myrna	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	HERM731118MJCRBY06
LOCAL 22	Hernández Rubio Myrna	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	HERM731118MJCRBY06

SEGUNDO.- Se instruye, faculta y autoriza a la persona Titular de la Hacienda Municipal para que otorgue suficiencia presupuestal para la entrega y cumplimiento del apoyo económico que refiere el punto primero, autorizándose al mismo tiempo, se lleve a cabo las modificaciones presupuestarias que correspondan sobre el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal, desde el momento que se publique el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la persona Titular de la Hacienda Municipal ejecutar el apoyo económico a través de cheques nominativos, a favor de los ciudadanos identificados en el punto primero del presente Acuerdo.



Se dispone que, tratándose de personas físicas titulares de más de un local siniestrado, el apoyo económico se otorgue por cada uno de sus locales que sufrieron afectaciones.

CUARTO.- Se instruye, autoriza y faculta a la persona Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, para que supervise el proceso de entrega de los apoyos, asegurando transparencia y rendición de cuentas.

QUINTO.- Se faculta, instruye y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y al titular de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias involucradas para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 22 DE ABRIL DEL 2026
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA



Luis Ernesto Munguía González
Presidente



**Puerto
Vallarta**

Víctor Manuel Bernal Vargas
Vocal

Christian Omar Bravo Carbajal
Vocal

María Laurel Carrillo Ventura
Vocal

Luis Jesús Escoto Martínez
Vocal

Marcia Raquel Bañuelos Macías
Vocal

Micaela Vázquez Díaz
Vocal

Felipe Aréchiga Gómez
Vocal

Erika Yesenia García Rubio
Vocal

**Iroselma Dalila Castañeda
Santana**
Vocal

María Magdalena Urbina Martínez
Vocal

**Karla Alejandra Rodríguez
González**
Vocal

Arnulfo Ortega Contreras
Vocal



**Puerto
Vallarta**

**Melissa Marlene Madero
Plascencia
Vocal**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE COMERCIO, UNIDADES
ECONÓMICAS Y MERCADOS**

**Marcia Raquel Bañuelos Macias
Presidenta**

**José Francisco Sánchez Peña
Vocal**

**Luis Ernesto Munguía González
Vocal**

**Felipe Aréchiga Gómez
Vocal**

**María Magdalena Urbina
Martínez
Vocal**

**Erika Yesenia García Rubio
Vocal**